

CONVENIO

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "OFIX, S.A. DE C.V." A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "OFIX", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SR. ANTONIO R. CHEDRAUI BOLADO, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE LA ASOCIACION MEXICANA DE PROFESIONALES DE INMOBILIARIOS A.C. EN LO SUCESIVO "AMPI" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. ADÁN LARRACILLA MÁRQUEZ EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE NACIONAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

DECLARA OFIX S.A. DE C.V. A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- a) QUE ES UNA EMPRESA CONSTITUIDA DE ACUERDO A LAS LEYES DEL PAIS, ENTRE OTROS OBJETIVOS SOCIALES TIENE LA COMPRA VENTA DE ARTICULOS DE OFICINA, COMPUTO Y PAPELERIA EN GENERAL.
- b) PARA LOGRAR EL FIN QUE DE HABLA LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE, OFIX S.A. DE C.V. CUENTA CON ESTABLECIMIENTOS PARA LA VENTA DE ARTÍCULOS AL PUBLICO EN GENERAL EN VARIAS PARTES DE LA REPUBLICA MEXICANA.
- c) QUE TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO Y PARA TAL EFECTO, SE ENCUENTRA EMPADRONADO ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES OFI920113KZ8.

DECLARA LA ASOCIACION MEXICANA DE PROFESIONALES INMOBILIARIOS AC., A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- a) QUE EL ING. ADÁN LARRACILLA MÁRQUEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE NACIONAL, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO CON LA ESCRITURA NUMERO DIECISÉIS MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO, DE FECHA DIECISÉIS DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO IGNACIO R. MORALES LECHUGA, NOTARIO PUBLICO NO. 116 DEL DISTRITO FEDERAL, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR EL CAMBIO DE SU DENOMINACIÓN SOCIAL POR LA DE "ASOCIACIÓN MEXICANA DE PROFESIONALES INMOBILIARIOS", ASOCIACIÓN CIVIL Y SE REFORMARON EN SU TOTALIDAD SUS ESTATUTOS SOCIALES.
- b) QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN RIO RHIN No. 52, COLONIA CUAUHTÉMOC, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06500, MÉXICO DISTRITO FEDERAL.

AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE, DE ACUERDO A LAS DECLARACIONES ANTERIORES, ESTAN CONFORMES EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, AL TENEOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "LA AMPI" manifiesta que en apoyo a la economía de sus AGREMIADOS, desea celebrar el presente Convenio con "OFIX" con la finalidad de que obtengan el beneficio de precios preferenciales

SEGUNDA.- Los precios de los bienes y servicios que sean proporcionados a los agremiados de la AMPI, serán los que correspondan al precio preferencial de acuerdo al volumen de compra de cada agremiado. Pudiendo los agremiados hacerlo extensivo a sus empresas filiales.

TERCERA.- Para obtener el precio preferencial, es necesario que el agremiado se acredite como socio vigente del AMPI previo a realizar su compra, y en su caso notifique mediante escrito simple el listado de sus empresas filiales.

CUARTA.- La AMPI se compromete a proporcionar la base de datos de los listados de sus agremiados

QUINTA.- OFIX concederá a LA AMPI una bonificación del 1.5% sobre el total de las compras netas realizadas por sus agremiados, misma que hará efectiva mediante la adquisición de mercancías que OFIX comercializa.



A.M.P.I.

SEXTA.-El cálculo del monto de la bonificación a favor de LA AMPI se realizará dentro de los primeros 15 días inmediatos siguientes al mes que se trate. La compra derivada del canje de la bonificación por las compras de los agremiados, no formará parte del cálculo para la bonificación siguiente.

SÉPTIMA.- Con la finalidad de informar a todos los agremiados de los beneficios del presente convenio, LA AMPI se compromete incluir a OFIX en todos sus medios de comunicación hacia sus agremiados, así a facilitar la colocación de material promocional elaborado por OFIX.

OCTAVA.- LAS PARTES ACEPTAN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONVENIO SE REGIRA POR LAS DISPOSICIONES DEL CODIGO CIVIL DEL PROPIO ESTADO EN VIGOR, EN CUANTO LES FUERE APLICABLES Y "EL CLIENTE" SE OBLIGA A ELEVAR ESTE CONVENIO EN ESCRITURA PUBLICA, EN EL MOMENTO QUE LA EMPRESA ASI LO REQUIERA.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO., RENUNCIANDO DESDE AHORA A CUALQUIER JURISDICCIÓN O COMPETENCIA QUE POR RAZON DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA TUVIERAN O PUDIERAN LLEGAR O ADQUIRIR.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO E IMPUESTAS LAS PARTES DE CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO FIRMARON POR DUPLICADO EN CIUDAD DE MÉXICO., A LOS 12 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2011.

OFIX, S.A. DE C.V.

LAE. ANTONIO CHEDRALUI BOLADO
REPRESENTANTE LEGAL

**ASOCIACION MEXICANA DE
PROFESIONALES INMOBILIARIOS, A.C.**

ING. ADÁN LARRACIÓ MARQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL